



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

D^a SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha aprobado la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, y creación de bolsa de empleo. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

<<BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA), Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura con funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por la Resolución de Presidencia N° 753/2025, de 27 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 250, de 30 de diciembre de 2025, así como la creación de una Bolsa de Trabajo.

1.2.- El puesto de **Técnico de Administración General (A1)** que va ligado a la plaza objeto de la presente Convocatoria, tiene por objeto prestar apoyo técnico y especializado en la gestión administrativa de la citada entidad supramunicipal, asegurando la correcta tramitación de procedimientos, la elaboración de informes y la asesoría jurídica necesaria para el cumplimiento de la normativa vigente. Entre las funciones del puesto se incluyen, sin carácter exhaustivo, entre otras:

1. **Emisión de informes jurídicos** sobre la interpretación y aplicación de la normativa administrativa vigente.
2. **Asesoramiento legal** a órganos de gobierno y unidades administrativas sobre procedimientos y decisiones administrativas.
3. **Control de legalidad administrativa** en expedientes y actos de la Mancomunidad de Municipios.
4. **Elaboración de informes técnicos y documentación administrativa** necesaria para la gestión y tramitación de expedientes.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

5. Apoyo en **procedimientos normativos, contratos y convenios** que requieran análisis jurídico-administrativo.

1.3.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Los artículos 105 a 116 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Los artículos 130 y siguientes del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 13 a 40 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, publicados en BOJA Núm. 101, de 30 de mayo de 2017.
- Los artículos 91 y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Acuerdo Marco aplicable al personal funcionario de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, publicado en BOP Núm. 57, de 25 de marzo de 2026.
- Demás normativa concordante.

2.2.- Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al Órgano de Selección que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del Título universitario de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, expedidos con arreglo a la legislación vigente.
- f) Los aspirantes que tengan una discapacidad, con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación, dentro del apartado “Diversidad funcional”, indicando si es física (F), psíquica (P) o sensorial (S). A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad. Asimismo, deberán adjuntar a





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

- g) Las personas aspirantes que ostentasen, en su caso, la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, dispondrán de un apartado específico en la solicitud, dentro del área de datos personales, donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

3.2.- Los requisitos enumerados en la presente base deberán de poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el momento de formalizar el nombramiento de funcionario que haya sido ofertado al candidato.

3.3.- El aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Adicionalmente, la convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) y en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (ANEXO II) cuyo modelo normalizado se adjunta a las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la precitada entidad supramunicipal





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

o, en su caso, a través de cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

4.2.- A la solicitud de participación, presentada conforme al Anexo II, deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia del título académico exigido.
- c) Informe de vida laboral actualizado.
- d) En el caso de personas con discapacidad, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) La acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).
- f) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 50,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).

El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: **ES83 0049 0074 19 2112834479**. En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos examen TAG Comarca de Écija**>>.

A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación pretendida.

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Sólo procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

4.3.- Las personas aspirantes con grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio (BOE de 25 de julio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) y en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>). En la misma se señalará un **plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico, para subsanación de las causas de exclusión**, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Presidencia se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que también reflejará el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) y en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>).

5.3.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

5.4.- La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Identificación de aspirantes.

Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD”.

5.6.- Protección de datos personales.

Los datos personales aportados por los aspirantes, serán tratados como responsable del fichero, por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en C/ Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

PRESIDENTE: D^a Rosa María Rosa Gálvez, funcionaria de carrera que provee el puesto de Secretaria General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. N° 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cód. Validación: 5MCCX5GEP7LPT5Y4JWAASD4PT
Verificación: <https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

suplente de la Presidenta D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

VOCALES:

- D^a Fátima Gómez Sola, funcionaria de carrera que provee el puesto de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Écija de Écija (Sevilla).
- D^a Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- D. Álvaro Manuel Arroyo Prieto, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario – Interventor de la Entidad Local Autónoma de Guadalcazín (Cádiz).
- D^a Tania Barragán Parejas, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Actuarán como suplentes de los vocales:

- D. José Carlos López Cancho, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- D^a. María Francisca del Moral Lucena, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- D. Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.
- D. Rafael Mohedano Alcántara, funcionario de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

SECRETARIO: D. Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario D. Joaquín Porras Priego, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba)

6.2.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto.

6.3.- La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

6.6.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados de la Mancomunidad de Municipios para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Asimismo, cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.7.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Actuarán conforme al principio de transparencia, y las actas deberán dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada ejercicio.

6.8.- Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9.- La voluntad del Tribunal, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

6.10.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los tribunales calificadoros se podrán





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

6.11.- Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del primer hábil siguiente de la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

6.12.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la Categoría Primera.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes Bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

7.2.- En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, conforme a lo previsto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 161, de 03 de julio de 2026.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio que corresponda y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los casos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por esta circunstancia, siempre que no haya comenzado la realización del ejercicio correspondiente.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

FASE DE OPOSICIÓN. (Puntuación máxima 100 puntos).

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

El resultado de valoración de cada ejercicio y la convocatoria de los aspirantes para la realización del segundo ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) y en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>).

7.2.1.- Primer Ejercicio (Puntuación máxima 50 puntos):

Cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. La duración máxima será de 1 hora.

Este ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos. Será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 25 puntos para entender superado el examen y poder realizar el segundo ejercicio; en caso contrario, el candidato quedará excluido del proceso.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1,00 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,33 puntos. Las no contestadas o en blanco, ni suman ni restan.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

anulación, y serán únicamente valoradas en este supuesto. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) y en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>), tanto la plantilla correctora de este primer ejercicio como las calificaciones provisionales otorgadas en la realización del mismo. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las mismas en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente de su publicación.

Una vez finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) y en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>), la resolución de las mismas junto con las calificaciones finales definitivas de este primer ejercicio, convocándose igualmente en el mismo acto a los aspirantes que lo han superado, para la realización del segundo ejercicio integrante de este proceso selectivo.

7.2.2.- Segundo Ejercicio (Puntuación máxima 50 puntos):

Consistirá en la resolución por escrito de uno de entre dos supuestos de carácter práctico, fijados por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 2 horas, supuestos prácticos que versarán sobre las materias expresamente contenidas en los Bloques II, III o IV del Anexo I de la presente convocatoria. Dicho ejercicio práctico estará relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo e irá orientado a poner de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes no podrán hacer uso de textos legales ni de material de apoyo.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El supuesto práctico resuelto será leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones planteadas en el supuesto práctico.

Los criterios de corrección serán los siguientes: capacidad y formación general





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

supondrá un 70 por ciento de la puntuación total; la claridad de ideas, un 20 por ciento; y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.

Será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 25 puntos para entender superado este segundo ejercicio; en caso contrario el candidato quedará excluido del proceso.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) y en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>), la relación de calificaciones provisionales de este segundo ejercicio integrante de la fase de oposición, otorgándose a las personas aspirantes el plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones a las mismas contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará de igual modo la resolución de las mismas junto con las calificaciones finales definitivas de este segundo ejercicio integrante de este proceso selectivo.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEFINITIVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La calificación de la Oposición será la suma de las calificaciones finales definitivas obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados.

Junto con la relación de calificaciones finales definitivas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, así como la propuesta de la persona candidata seleccionada, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) y en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>).

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Sra. Presidenta para que formule el correspondiente nombramiento de la persona aspirante propuesta por el Tribunal, la cual deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La resolución de nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 116.1c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y artículo 30.2 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

La persona nombrada funcionaria de carrera deberá tomar posesión en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que será de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, ello por analogía con lo dispuesto en el artículo 114.12 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y ante la falta de concreción expresa del artículo 30.2 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario de carrera.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Desempates

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
3. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO

Junto con la propuesta de nombramiento para ocupar la plaza objeto de la presente Convocatoria, por parte del Tribunal Calificador se elevará a la Sra. Presidenta un listado para la aprobación y constitución, mediante resolución, de una **bolsa de empleo**, al objeto de cubrir necesidades transitorias del personal en esta Mancomunidad de Municipios, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se procederá, en su caso, a la aprobación de una bolsa de empleo que quedará integrada por el resto de las personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección y que no sean la propuesta para la cobertura definitiva de la plaza a efectos de posibles sustituciones durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona nombrada. En ningún caso la persona o personas propuestas para el nombramiento como personal funcionario de carrera podrán formar parte de la bolsa de empleo. Dicha bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años desde la resolución por la que se constituya.

Los nombramientos interinos para proveer temporalmente el puesto de trabajo





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

que se corresponde con la plaza objeto de esta convocatoria se realizarán atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación electrónica, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de empleo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará electrónicamente mediante escrito dirigido a la Presidencia de la precitada entidad supramunicipal. Si transcurra el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento.

La persona integrante de la bolsa que sea nombrada personal funcionario interino por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcionarial temporal con ésta volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de empleo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.

10.1.- En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

10.2.- Contrás las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, sin que puedan simultanearse ambos recursos y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.

10.3.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

ANEXO I

BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL, AUTÓNOMICO Y COMUNITARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de bienestar.

Tema 3.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 4.- Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 7.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 8.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 9.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 10.- Los órganos consultivos de la Administración española. El Consejo de Estado. Antecedentes. Regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.

Tema 11.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 12.- El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 13.- Estatuto de Autonomía para Andalucía (I). Competencias de la Comunidad Autónoma: clases, alcance territorial y efectos. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local.

Tema 14.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 15.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 16.- La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 17.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 18.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 19.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 20.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 21.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.

Tema 22.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 23.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 24.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 25.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 26.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 27.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 28.- La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

interesados.

Tema 29.- La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 30.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 31.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad.

Tema 32.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 33.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 34.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 35.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 36.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 37.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 38.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Tema 39.- Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 40.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 41.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 42.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 43.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 44.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 45.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 46.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 47.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 48.- El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obra.

Tema 49.- Las formas de actividad administrativa. Las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. Actividad de fomento: sus técnicas.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Tema 50.- El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 51.- El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 52.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 53.- Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 54.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 55.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 56.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 57.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 58.- Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

BLOQUE III: ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 59.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Tema 60.- *La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.*

Tema 61.- *El Municipio: concepto y elementos. La población municipal. El Padrón de habitantes.*

Tema 62.- *La organización municipal. Régimen ordinario: órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.*

Tema 63.- *Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.*

Tema 64.- *La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios.*

Tema 65.- *Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.*

Tema 66.- *El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de las diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.*

Tema 67.- *Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.*

Tema 68.- *Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.*

Tema 69.- *El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.*

Tema 70.- *Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.*

Tema 71.- *Marco integrado de control interno. Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 72.- Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 73.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

BLOQUE IV: DERECHO FINANCIERO

Tema 74.- La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 75.- La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda tributaria.

Tema 76.- La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas locales. Los ingresos indebidos. La recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales.

Tema 77.- Impuestos municipales potestativos y obligatorios.

Tema 78.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 79.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 80.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 81.- Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 82.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 83.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 84.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 85.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 86.- La contabilidad de las entidades locales: los modelos normal, simplificado y básico. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

BLOQUE V: DERECHO URBANÍSTICO Y DERECHO LABORAL

Tema 87.- La ordenación urbanística en Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística. Clases, tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 88.- La ejecución del planeamiento en la legislación urbanística andaluza: sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 89.- El convenio colectivo. Caracteres, contenido y proceso de elaboración. Especialidades de la negociación colectiva en la Administración pública.

Tema 90.- El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y el empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.



**Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija****ANEXO II. SOLICITUD**

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI/NIF
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Domicilio:		C.P.:
Municipio:		Provincia:
Diversidad funcional: ☐ F ☐ P ☐ S ____ %	Adaptaciones: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	Especificación adaptación solicitada:
Víctima violencia de género/terrorismo:		Medida especial solicitada:

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número __ de fecha _____ para la cobertura en propiedad, mediante oposición, turno libre, de una plaza de Técnico/a de Administración General; Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo de Clasificación A1, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Presidencia Nº 753/2025, de 27 de diciembre, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 250, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente y, en su caso, documentación acreditativa de la procedencia de aplicación de alguna bonificación de dicha tasa.
- Informe de vida laboral actualizado.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad, así como declaración





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

responsable del/de la solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

f) *Acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso.*

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ 2026.

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA>>

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

